

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

CIRCULAR.

Siendo ya entrado el período cuarentenario en el que debe desplegar el Gobierno toda su vigilancia para la conservación de la salud pública, he de recordar á V. S. el cumplimiento de las reales órdenes vigentes de 26 de diciembre, 5, 22, 24 de enero y 10 y 21 de febrero últimos, declarando súcias las procedencias de los puertos de Bósforo, Trevisonda, Salónica, Samsun (Turquía), Compidá (Arabia), Revel (Rusia), Fernambuco (Brasil) y Persia; como asimismo la mas estricta observancia de todas las disposiciones sanitarias que se hallan en vigor.

Al efecto debe V. S. encarecer el mayor celo en el desempeño de su cometido á los funcionarios de las Direcciones, lazaretos súcios y Subdirecciones del ramo en esa provincia; imponiendo sin consideraciones el consiguiente castigo á los que fallen á sus deberes y dando cuenta á esta Dirección general para los efectos á que haya lugar, con el fin de impedir la importación y desarrollo de cualquier epidemia en el territorio de su mando y evitar cuestiones enojosas con el comercio, cuyos intereses debe V. S. conciliar con los de la salud, aplicando en los casos que se susciten su elevado criterio y consultando á este Centro directivo las dudas que se le ofrezcan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de julio de 1872.—El Director general, José Pérís y Valero.

(G. del 5 de julio de 1872).

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Isidoro Alonso

Hernando, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «La Sin Par», de mineral hierro, al sitio que llaman Juyo Mayor, término del lugar de Igollo, ayuntamiento de Camargo, que linda al sur con mina «Grande Fortuna», norte llano de Reygadas, este carretera del pueblo y oeste monte llamado de Rivas.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio de Juyo Mayor, distante del monte de Rivas 20 metros próximamente; y desde dicho punto se medirán 250 metros al sur; 250 al norte; 200 al este y otros 200 al oeste.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 24 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de julio de 1872.—Norberto del Rio.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Perez de la Riva, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Corneja», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Corneja, término del lugar de Builoba, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte la mar, al sur cerrados de particulares, al oeste con el Miradorio y al este terreno comun.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la calicata situada á 7 metros en direccion NE. á una caliza que se halla en el camino peonil de subida de la costa, y desde dicha calicata se medirán al sur 340 metros; al norte 60, al oeste 100 y al este 200.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 27 de junio la

indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de julio de 1872.—N. del Rio.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Lorenzo Aguirre, vecino de Valmaseda, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Felipe Aguirre», de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Canal de Cañabar, término del lugar de Lebeña, ayuntamiento de Cillorigo, que linda al este Zijo y Queria y camino real, oeste canal de Palombrera, al sur encinal de Robledo y al norte los hoyos de Lucía y una cúspide de piedra.

Hace la siguiente designación:

El punto de partida lo será una campera que se halla en dicha canal, que por no haber punto fijo se ha puesto una estaca de esta en direccion sur, y como á los 450 metros se halla el encinal de Robledo y una senda que atraviesa dicha campera, que dista de dicha estaca á la senda como 10 metros; se medirán desde dicha estaca al norte 800 metros; al sur 200; al este 100 metros y al oeste 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 27 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de julio de 1872.—N. del Rio.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Venancio Diaz Bustamante, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Pau-

lina», de mineral hierro, al sitio que llaman Las Peñas de Pedrosa, término del lugar de Polanco, ayuntamiento de idem, que linda al norte tierras de D. Basilio Grande y D. Daniel Márcos, oeste tierra de D. Bonifacio Pereda, sur prado que lleva Antonio Gomez y este con mas tierra de D. José Fuentecilla.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partido el del registro que se relaciona en direccion norte con arbolado y casa de la Velarda como 900 metros poco mas ó menos; desde él se medirán al norte 200 metros; oeste 600; sur 550 y al este 50 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 27 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de julio de 1872.—N. del Rio.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Sanchez Portilla, vecino de Pesués, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Porvenir», de mineral calamina, blendas y otros, al sitio que llaman Cueva del Rejo, término del lugar de Luey, ayuntamiento de Val de San Vicente, que linda al oeste rio Nansa y por los demás vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el registro ó calicata hecha en dicho sitio de Cofria y punto de Cueva del Rejo; distante por oeste del rio Nansa 200 metros poco mas ó menos; desde la calicata se medirán 200 metros al sur; 200 al este; 200 al oeste y 100 al norte.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 27 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo

vigente para los efectos que espresa el 4 de la misma.

Santander 5 de Julio de 1872.—N. del Rio.

Don Norberto del Rio, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que Don Evaristo Vela, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Jesús», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman barrio Ojaiz, término del lugar de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, que linda al N. con terreno de don Antonio Pablo Padron; E. carretera concejil; S. y O. con terreno de Francisco Zamanillo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata en terreno de D. Pedro Tacon, que dista en direccion S. unos 60 metros de la casa de D. Juan Antonio Bolado, y 60 al N. de la de D. Donato Pablo: desde dicho punto se medirán al N. 50 metros; al O. 400 metros; al S. 250 y al E. 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 21 de junio último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Julio de 1872.—Norberto del Rio.

Don Norberto del Rio, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que Don Isidoro Alonso Hernandez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «La Infalible», de mineral de hierro, al sitio que llaman Cotero, término del lugar de Jaño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que linda al este con terreno comun; al sur carretera concejil; al norte

con terreno comun de Azoños, y al oeste con mies de Azoños y terreno comun del mismo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida dicho sitio de Cotero, distante próximamente a cerradura de la mies de Azoños 100 metros, y desde este punto se medirán 300 metros al S; 500 al N.; 300 al E. y otros 300 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 de junio último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Julio de 1872.—Norberto del Rio.

Don Norberto del Rio, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que Don Isidoro Alonso vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias con el nombre de «Grande-Fortuna», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Alto de Retortío término del lugar de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, que linda S. peña llamada Mazo el Olmo; N. monte de Ruas y terreno comun; E. peña llamada Piojosa y herederos de Don José Joaquin Mier, y al O. sierra comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto dicho Alto de Retortío que dista en direccion S. de la peña llamada Mazo del Olmo, 500 metros próximamente; desde él se medirán 250 metros al N; 250 al S; 250 al E. y 250 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 21 de Junio último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Julio de 1872.—Norberto del Rio.

Fiscalía de la Audiencia de Búrgos.

RELACION de los Fiscales Municipales nombrados para los distritos que comprenden de la provincia de Santander.

Juzgados Municipales.	Nombres.
<i>Partido de Castro-Urdiales.</i>	
Castro-Urdiales.	D. Dionisio Martinez Torre.
Guriezo.	Eustaquio Pellon.
Villaverde de Trucios.	Antonio Zornoza.
<i>Partido de Entrambasaguas.</i>	
Argoños.	D. Tomás Fernandez.
Arnuero.	Felipo Viadero.
Bareyo.	José Diez Pellon.
Bárcena de Cicero.	Jose Ruiz Rozadillo.
Escalante.	Juan Cuesta Ocejo.
Entrambasaguas.	Fernando Serna.
Hazas.	Manuel de Vierna y Cosío.
Liérganes.	Manuel de la Higuera.
Marina de Cudeyo.	Tomás Pellon Carri.
Meruelo.	Leonardo Sierra Simon.
Medio Cudeyo.	José de Coteron.
Miera.	Pedro Luis de la Higuera.
Noja.	Hilario de la Torre Casas.
Penagos.	Felipe de la Cuesta Gutierrez.
Riotuerto.	Blas Alonso.
Rivamontan al Mar.	Guillermo Diez Revilla.
Rivamontan al Monte.	Eduardo de la Vega Blanco.
Santoña.	Carlos Burqué y Ruiz.
Solanzano.	Manuel Cano Sainz.

Juzgados Municipales.

Nombres.

Partido de Laredo.

Ampuero.
Colindres.
Laredo.
Liendo.
Limpias.
Voto.

D. Juan de Ontañon Maza.
Antonio San Miguel Gomez.
Pablo Carasa y Amavica.
Pedro Larrauz y Saro.
Juan de Aguirre Piedra.
Bernardo Bringas de la Vega.

Partido de Potes.

Cabezon de Liébana.
Camaleño.
Cillorigo.
Pesaguero.
Potes.
Tresviso.
Vega de Liébana.

D. Isidro Gonzalez Lamadrid.
Fernando Gutierrez y Gutierrez.
Manuel Gomez Otero.
Juan Gonzalez Encinas.
Juan Mata Linares.
Ramon Lopez Campillo.
Agapito de la Lama.

Partido de Ramales.

Arredondo.
Ramales.
Rasinos.
Ruesga.
Soba.

D. Juan Pardo Alonso.
Pedro Mate Arzonada.
Francisco Martinez Larrauri.
Aurelio de Arredondo y Carredano.
Manuel Gonzalez y Gonzalez.

Partido de Reinosa.

Aguayo.
Campó de Yuso.
Campó de Suso.
Enmedio.
Marquesado de Argüeso.
Pesquera.
Reinosa.
Rozas.
Santiurde.
Valdeolea.
Valdeprado.
Valderredible.

D. Andrés Gonzalez Sierra.
Vicente Ruiz Serranos.
Pedro Diez de Bedoya.
Justo Manuel Martinez.
Francisco Cañas Conchas.
Miguel Gonzalez Cuevas.
Julian Garcia Gutierrez.
Sisebuto Castañeda Lucio.
Julian Fernandez Villegas.
Francisco Rodriguez Olea.
Francisco Abad Campo.
Maximino Izquierdo Lopez.

Partido de Santander.

Astillero.
Santa Cruz de Bezana.
Santander.
Valle de Camargo.
Val de Piélagos.
Villaescusa.

D. Andrés Gutierrez Trueba.
Francisco Antonio Mier.
Amadeo Fernandez Ruiz.
Guillermo Gonzalez y Gonzalez.
José Maria Herrera.
Ramon Muriedas Riva.

Partido de San Vicente.

Alfoz de Lloredo.
Comillas.
Herrerías.
Lamason.
Peñarrubia.
Rionansa.
Ruiloba.
San Vicente de la Barquera.
Valdáliga.
Val de San Vicente.
Udías.

D. Juan Cabezon del Rio.
Enrique Sanchez Movellan.
José Gutierrez Gomez.
Lino Fernandez Dezal.
Ramon Eusebio de Besdeja.
Manuel Gutierrez Cortijo.
Antonio Diaz Sanchez.
Marcos Mata Castillo.
José Villar Larras.
Francisco Diez Escudero.
Baldomero Rodriguez Valdés.

Partido de Torrelavega.

Arenas.
Bárcena de Pié de Concha.
Cartes.
Cieza.
Corrales (Los)
Miengo.
Molledo.
Ongayo.
Polanco.
Reocin.
San Felices.
Santillana.
Torrelavega.

D. José Rodriguez Gomez.
José Gonzalez Martinez.
Ramon de la Sota Castañeda.
Félix Nuñez Gonzalez.
Pablo Gonzalez Obeso.
Fernando Garcia Herrera.
Manuel Rodriguez Ortiz.
Valentin Gomez Herrera.
Manuel Valdés Villa.
Ramon Trueba Sañudo.
Francisco Garcia Salmones.
Félix Rodriguez Collado.
Clemente Gil de la Brena.

Partido de Cabuérniga.

Cabezon de la Sal.
Mazuerras.
Polaciones.
Ruento.
Tojos (Los).
Tudanca.
Valle.

D. Manuel Galvariato Gutierrez.
Manuel Llano y Vargas.
Dionisio Morante y Morante.
José Diaz Ruiz.
José Rebollo Gonzalez.
Francisco Fernandez Garcia.
Eulogio Regaliza.

Partido de Villacarriedo.

Castañeda.
Corvera.
Lüera.
Vega de Pas.
Puente-Viesgo.
Santiurde.
Saro.
San Roque.
San Pedro del Romeral.
Santa María de Cayon.
Selaya.
Soto de Toranzo.
Villacarriedo.
Villafufre.

D. Ciriaco de la Pedrosa Escalada.
Manuel Solórzano Garrido.
Francisco de la Concha.
Marcos Revuelta Calleja.
Antonio Martínez Gomez.
Vidal Lopez.
Juan Ortiz Sellien.
Santiago Canales Abascal.
Cipriano Palacios Lopez.
Gregorio Saro Barreda.
Marcos Pellon Carral.
Manuel Villegas Estrada.
Juan Antonio Gomez Barredo.
Antonio Márquez Muñoz.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial en cumplimiento á lo prevenido en el art. 154 y á los efectos del art. 156 de la ley orgánica del poder judicial. Búrgos 30 de Junio de 1872.—Poyan.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo.

En la secretaría de este ayuntamiento se halla espuesto al público por término de ocho dias el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Laredo 6 de julio de 1872.—Francisco Carasa.

Providencias judiciales.

D. Florencio Olmedo y Coto, teniente de infantería y segundo ayudante de campo de estado mayor de plazas, fiscal del consejo de guerra ordinario permanente en esta plaza.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al cabecilla carlista, de apellido Zariátegui, y al que se supone su secretario Zamora, que parece ser el sargento primero del batallon de reserva de esta ciudad de Búrgos, que desertó el 15 de mayo; jefes de las partidas carlistas levantadas en armas en contra del Gobierno, en el mes de mayo último en esta provincia, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en el Gobierno militar de la misma, á responder de los cargos que contra ellos resultan, en la causa que de orden superior estoy instruyendo por el mismo delito á Manuel Lustra Fernandez y consortes. Y de no verificarlo en el referido plazo, se les seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M.—Es el primer edicto. Dado en Búrgos á 6 de julio de 1872.—Florencio Olmedo Coto.

D. Florencio Olmedo y Coto, teniente de infantería y segundo ayudante del cuerpo de estado mayor de plaza, fiscal del consejo de guerra ordinario permanente en esta plaza.

Por el presente se cita, llama y emplaza al cabecilla carlista D. Lorenzo Delgado y al jefe tambien carlista don Julian Alcalde, levantados en armas en contra el Gobierno en el mes de mayo último en esta provincia, para que en el término de treinta dias á contar desde

la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en el Gobierno militar de la misma, para responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que de orden superior estoy instruyendo por el mismo delito á Gumersindo Romo Bueno y de no verificarlo en el referido plazo se les seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario por ser esta la voluntad de S. M.—Es el primer edicto. Dado en Búrgos á 7 de julio de 1872.—Florencio Olmedo y Coto.

D. Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia yacente por defuncion de D. Pedro Juan de Mier Olea, natural y vecino que fué de Sopena, en donde falleció el veintinueve de julio de mil ochocientos sesenta y nueve, á la edad de 68 años á fin de que acudan á este Juzgado á deducirlo, en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; pues pasado este término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: habiéndose presentado hasta ahora únicamente Don Fidel de Mier y Rio y Doña Maria Benita Enriquez, como representante de sus hijos menores habidos en el matrimonio con Don Primitivo Mier y Rio, ambos hijos del Don Pedro Juan.

Valle de Cabuérniga mayo catorce de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

Don Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia yacente por defuncion de Doña Valentina Viaña y Rubin y su hijo Don José Manuel Gonzalez de los Rios y Viaña, que fallecieron sin testar en el pueblo de Renedo, que es el de su naturaleza y domicilio, la primera en catorce de agosto de mil ochocientos sesenta y dos á los sesenta y ocho años de edad, y el segundo en veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta á los cuarenta y nueve años de edad, y

sollero: á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado este término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: habiéndose presentado únicamente D. Isidro María y doña Maria del Carmen Gonzalez de los Rios y Viaña, hijos y hermanos respectivo de dichos finados.

Valle de Cabuérniga catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Carlos Diaz de la Campa.

D. José Pineda, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que D. Pedro Diaz Solórzano, artífice relojero, vecino de esta ciudad, contra el cual se seguian autos ejecutivos á instancia de Don Rafael de Aniebas, vecino de Quiniana de Llanes, ha acudido ante este Juzgado en solicitud de concurso voluntario de sus acreedores á favor de los cuales dimite todos sus bienes, habiéndose hecho la declaracion del concurso por providencia del doce del corriente.

En su consecuencia, y conforme á lo mandado, se cita, llama y emplaza á los acreedores del referido Don Pedro Diaz Solórzano, para que en el preciso término de VEINTE DIAS, contados desde el siguiente á la publicacion de este edicto, comparezcan en debida forma y con los títulos justificativos de sus créditos á usar de sus derechos y acciones en dicho juicio universal de concurso: apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Dado en Santander á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—José Pineda.—Por mandado de S. S., Julian Lopez.

Anuncios particulares.

La Palentina.

Diligencia de Francisco Garcia del Hoyo, Diaria de Renedo á Ontaneda y Alceda y vice-versa.

En una hermosa casa de campo, sobre la carretera y á un kilómetro de Ontaneda, Francisco Garcia del Hoyo inauguró en la temporada última su fonda de San Vicente, con bello jardin de entrada, huerta y prado con numerosos árboles frutales. Este nuevo establecimiento donde se encuentra la comodidad y el recreo, salon de baile y piano, tiene habitaciones desahogadas y capaces, con buen mobiliario, excelentes camas y esmerado aseo para cuantos apetezcan en una cosa sola encontrarlo todo. Al buen trato y servicio, la casa ha establecido un omnibus de Renedo á Ontaneda y Alceda, que dirige el entendido mayoral Francisco Urquijo, con la misma tarifa de los demás carruajes ya conocidos, que en combinacion con la marcha de los trenes, es-

pera en la estacion de Renedo á los señores viajeros: y para comodidad de los huéspedes que se sirvan honrrar la fonda, este tiene un omnibus de ocho asientos, que sin retribucion les conduce á los establecimientos balnearios. 8-5

REMATE VOLUNTARIO.

A voluntad de sus dueños y en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle del 24 de setiembre, se venderán en pública subasta el miércoles 17 del corriente, hora de las doce de su mañana, una manzana compuesta de tres casas, de reciente y moderna construccion, radicantes en esta capital, frente á la estacion del ferro-carril: su producto anual en el dia, capitalizadas al 6 por 100, es el de 63,710 reales vellon y bajo este tipo serán adjudicadas al comprador. Las demás condiciones, base de la subasta, están de manifiesto en dicha escribanía para el que desee enterarse.

Santander 5 de julio de 1872.—Ignacio Perez. 5-a-2

Advertencia.

Suplicamos á los señores suscritores que no hayan renovado su suscripcion, se sirvan anticipar el pago de la misma, en la forma que ántes lo venian haciendo, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

El administrador del Boletín Oficial, Juan José Mezo.

AVISO.

Se suplica á los señores Jueces de los diferentes partidos judiciales, que cuando remitan Providencias y Edictos que sean de pago, se sirvan designar la persona que en esta poblacion ha de abonar el importe de su insercion; pues de no hacerlo así no se insertarán.

El Administrador del Boletín Oficial, Juan José Mezo.

SANTANDER.
Imp. de la Vinda, de Gonzalez.
Compañía, núm. 3.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.	
Udias.	Ollote.	Huerto.	Luis García y García.	Sin linderos ni cabida.	Herencia.	1861	
	Meredia.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
	Comino.	Idem.	Manuel Bartolomé García y Garia.	id.	id.	id.	
	Fuente.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.	
	Calleja.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
	Viña de abajo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Redondo del Pozo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Cueva de Luan.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Santa Julita.	Mina.	Idem.	Idem.	id.	id.	
				Manuel Gomez Codorniga y D. Fernando Calderon de la Barca.	Sin cabida.	Venta.	1858
		Luisita.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Virgen Aparecida.	Idem.	Francisco Calderon.	Sin cabida ni linderos.	Cesion.	1859
		Guarda.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Jóven Artero.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Jóven Eugenia.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Virgen Rosario.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Angel.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Rosa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Loros.	Idem.	Real Compañía Asturiana.	id.	id.	id.
		Beduinos.	Idem.	Idem.	id.	id.	1860
		Juhuna.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Tiradora.	Idem.	Simon Ballesteros.	id.	Venta.	1861
	La Busta.	Tras la Serna.	Hielguero.	Marcelino Gutierrez y Gutierrez.	Sin linderos.	Herencia.	1862
Toporias.		Tierra.	Josefa Gutierrez.	id.	Dote.	1859	
Casares.		idem.	Idem.	id.	id.	id.	
Soropeña.		idem.	Idem.	id.	id.	id.	
Torca.		Prado.	Idem.	id.	id.	id.	
Cabalbaso.		Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
Llagunos.		Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
Perujo.		Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
Peñal.		Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
Sopando.		Idem.	Idem.	Idem.	id.	id.	
Micela.		2 hoyos.	Idem.	Idem y el usufructo Juan Bueno.	id.	Confeccion de id.	id.
Cosares.		Tierra.	Idem.	Juan Antonio Lopez.	id.	Venta.	1845
Gruz.		Prado.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
Peña'ba.		2 id.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
Cóbreces.		Callejon.	Tierra.	Ricarda Barreda.	id.	Herencia.	1855
	Jorja.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Garmas.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Especi.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Llanos.	Prado.	Idem.	Rosa Ceballos y María Gutierrez.	id.	id.	1862
	Portilla.	Idem.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Cigüenza.	Trigales.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		San Martin.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Ocejo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Castillo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
San Martin.		2 tierras.	Idem.	María Gutierrez.	id.	id.	id.
Trigales.		Otra.	Idem.	Dámaso Mijares.	id.	Venta.	1859
				Idem.	id.	id.	id.
		Titulada Simona,		Antonio Ruiz de Villa.	Sin linderos ni cabida.	Cesion.	1856
		Culebra y Coria.	Mina.	Manuel Sanchez Garcia.	id.	Herencia	1861
		Valle.	Tierra.	Benito Sanchez Garcia.	id.	id.	id.
	Vega.	Prado.	Francisco Sanchez Garcia.	id.	id.	id.	
	Idem.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.	
	Cigüenza.	Huertos.	Idem.	id.	id.	id.	
	Valle.	Tiara.	Anselmo Sanchez Garcia.	id.	id.	id.	
	Titulada Fortuna.	Mina.	Simon Ballesteros.	id.	Venta.	id.	
	Santa Amalia.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	María.	Idem.	Jaime Fernan Pralls.	id.	Id. cuarta parte.	1856	
Novales.	Ordillegas Gaspa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Idem.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Idem.	Idem.	Idem.	Octavio Kig.	id.	id.	id.
	Idem.	Idem.	Idem.	James Fernan Pralls.	id.	id.	id.
	Idem.	Idem.	Idem.	Mr. Jolin H. Shonee y Mr. Eduard Sain Kins.	id.	id.	id.
		Condesa.	Idem.	Jacinto Villegas.	id.	id.	id.
		Ganguillera.	Idem.	Idem.	id.	Venta.	id.
		Margarita.	idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Juliana.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
		Titulada María.	Idem.	James Fernan Pralls.	id.	id.	id.
	Emilia.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	María.	Idem.	Octavio King.	id.	id.	id.	
	Emilia.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.	
	Idem.	Idem.	Mr. Jolin H. Shonee y Mr. Eduard Sain Kins.	id.	id.	id.	
	Pascuala.	Idem.	Jacinto Villegas.	Id. ni sitio.	id.	id.	
	Pumalverde.	Casa.	Benigno Bajuelo, (otorgante).	Sin interesado ni clase de contrato.	No consta.	1849	
Rudaguera.	Lloredo.	Todas las fincas y frutos.	Vicente Diaz del Santibañez.	Sin espresar cabida, linderos ni sitio.	Obligacion de venta.	1827	
Novales.			Francisco de Ruiloba.	Sin fincas.	Obligacion de pago.	1831	
Cóbreces.			Manuel Martinez.	id.	id.	1835	
Idem.			Juan de Ruiloba.	id.	id.	id.	
Novales.			El Ayuntamiento de Novales.	id.	Fianza del vino blanco.	id.	
			Idem.	id.	Id. del meson y taber.	id.	

Se continuará.